



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347

Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente virtual del presente proceso informando que el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL aportó el resumen de costos de la experticia rendida con ocasión a la ampliación al dictamen pericial y a su turno, la codemandada ALBA ROCÍO OSPINA GARCÍA aportó la constancia de cancelación de estos.

En la fecha, **13 DE SEPTIEMBRE DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

Se deja constancia igualmente que, durante los días **14 AL 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2023** hubo suspensión de términos mediante Acuerdo PCSJA23-12089.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: YENNY TATIANA TORRES CASTRO C.C. 1.053.800.379
DEMANDADO: STEVEN OROZCO OSPINA C.C. 1.053.796.419
ALBA ROCIO OSPINA GARCÍA C.C. 1.053.797.531
RADICADO: 1700140030102021-00489-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se requiere al **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y DE CIENCIAS FORENSES**, en el sentido de que **aporte la ampliación al dictamen pericial**; teniendo en cuenta que los honorarios de la experticia rendida ya fueron sufragados por la parte interesada.

Librese por Secretaría el oficio pertinente.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 153 del 25 de septiembre de 2023
Secretaría

Firmado Por:
Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcdb1b5e05f7a6b9411c202c7393264dcecc548e1efd5089f9e108af92d8d10d**

Documento generado en 22/09/2023 04:06:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>